



093/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONCEJAL FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados(...)", así mismo el Artículo 235 indica que "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. (...) 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo 1 refiere: "(...)La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria(...)", y en su Artículo Art. 13 establece la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor, de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, Órgano Ejecutivo inc. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías, en su artículo 1 refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz. Asimismo, el artículo 17 refiere: - (Requisitos para Aprobación de la Planimetrías Vía Regular) III. el porcentaje destinado a Cesión de Áreas deberá comprender Vías, Equipamiento y Áreas Verdes.

Que, se tiene nota de fecha 11 de septiembre de 2018, firmada por la señora María Angelica Quispe Ancalle en calidad de Presidenta y su Directiva, los cuales solicitan la Aprobación de Planimetría por sustitución de la Urbanización "SAN SILVESTRE I", ubicada en el Distrito Municipal N° 8 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnica legal necesaria.

Que, se tiene fotocopia de la Resolución Municipal N° 060/98 del H. Concejo Municipal de Achocalla de fecha 7 de agosto de 1998, en la cual se Homologa en todas sus partes la Resolución Técnico Administrativo Municipal N° 011/98, que aprueba la Planimetría de la Urbanización "SAN SILVESTRE".

Que, se tiene Levantamiento Topográfico Georreferenciado original, de fecha 13 de febrero de 2019, con número de registro 187191, con una superficie Total de 16364.41 m2.

Que, se tiene Informe con CITE: DAT/UAT/ALT/309/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por, el Asesor Legal Técnico - D.A.T. G.A.M.E.A., en la que señala: "Que, compulsados los antecedentes, se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización San Silvestre I del Distrito Municipal N° 8, la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial, viene atendiendo la solicitud de Sustitución de Planimetría. Y para hacer efectivo tal Sustitución de Planimetría en lo que respecta a los requisitos, cursa en actuados las fotocopias legalizadas de los instrumentos de aprobación, el Acta de Conformidad Notariada y el Levantamiento Topográfico Georreferenciado. Bajo esas circunstancias remito la presente carpeta ante su autoridad para que por el Área de Cartografía se verifique el Georreferenciado adjunto y si corresponde previa inspección en el terreno se proceda a su inserción al Mapa Cartográfico y se retorne con informe, todo conforme dispone la Ley Municipal 328/2016".

Que, se tiene Informe con CITE: DAT/AC/SMA/0380/2019 de fecha 04 de enero de 2019, emitido por el Técnico - Área de Cartografía, el cual refiere: "El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A. (...)"

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



093/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe con CITE: DAT/UV/INF/132/2020 de fecha 23 de enero de 2020, emitido por el Procesador Vial – Unidad de Vialidad, en el cual señala que: "Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico realizada por manzanos que detalla el Georreferenciado, presentada por los interesados y dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo al Grado de consolidación. En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector".

Que, se tiene Acta de Reunión (Notariada) de fecha 01 de diciembre de 2019, sobre Conformidad para Sustitución de Planimetría y cambio de nombre de "San Silvestre" (anterior) a "San Silvestre I" (actual).

Que, se tiene Declaración Voluntaria N° 67/2021 de fecha 02 de julio de 2021, que indica: "(...) nos comprometemos a realizar las gestiones de cambio de jurisdicción y cambio de razón social de partida de cesión 01510793, en coordinación con la Dirección de Bienes Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto (G.A.M.E.A.)".

Que, se tiene Copia simple de la Certificación Jurisdiccional CITE:DATC/UCMC/ECHM-L181/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 emitido por el Responsable de Límites, que refiere: "Revisado el mapa cartográfico digital de Límites Territoriales de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se Certifica que: URB. SAN SILVESTRE I, SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la demarcación realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus fases I,II y III. La URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I", se ubica en el Distrito Municipal N° 8 área urbana según Ley Municipal 176/2014 homologada mediante R.S. 15628/2015 y la Ley Municipal N° 068/2014, aplicable en toda la jurisdicción de El Alto".

Que, se tiene PLANIMETRÍA, (un original y tres copias) con los respectivos datos técnicos de Planimetría Vía SUSTITUCIÓN TOTAL de la Urbanización "SAN SILVESTRE I", del Distrito Municipal N° 8. En formato físico y digital.

Que, se tiene Informe con CITE:INF/SMIP/ DATC/UCMC/BITP/94/2024 de fecha 12 de marzo de 2024, donde indica en lo principal: "b) En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 16364,41 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico".

Que, se tiene Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/CMSL/006/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Responsable de Planimetrías, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, indica: "Bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la Planimetría de la Urbanización "San Silvestre I" del Distrito Municipal N°8, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.(...) Con un total de 16364.41 m2.(...) Las Áreas Públicas corresponden a 1617.38 m2 para Área Verde y Equipamiento 4897.20 m2 para Vías Públicas, haciendo un total de 6514.58 m2, superficie que deberá ser regularizada y verificado por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal. Dentro del trámite no existe disminución de Cesión de Áreas de acuerdo a la planimetría de origen más bien se registra incremento dentro de la cesión de Áreas, tal cual se detalla en líneas arriba, por lo tanto es procedente el trámite de Sustitución de Planimetría, ya que no afecta la disminución de Cesión de Áreas.(...)Dentro del proyecto de planimetría de Sustitución de Planimetría se procede al congelamiento del Lote N°14 ya que el mismo debe adecuarse al trazo vial aprobado por la Unidad de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle:

manzana	lote	sup/lote/m2
A	14	239.28 m2

Para proceder al Descongelamiento el interesado debe liberar y adecuarse al trazo vial definido por la Unidad de Vialidad. Con respecto a la planimetría por Sustitución no corresponde el pago por Derecho de Urbanización, de acuerdo a las normativas". Y concluye lo siguiente: "En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VÍA SUSTITUCIÓN) de la PLANIMETRÍA URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I" del DISTRITO MUNICIPAL N°8, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 328/2016".

Que, se tiene Informe con CITE : INF/SMIP/DATC/UJAT/088/2025 de fecha 07 de julio de 2025, emitido por el Asesor Legal U.J.A.T– D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en la que señala: "El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, teniendo por cumplidos los requisitos y condiciones para la Aprobación (Vía Sustitución) de la Planimetría de la Urbanización "SAN SILVESTRE I" ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto".

Que, los presentes Informes en los cuales se determinan los trazos viales y anchos de vía para la prosecución del trámite, no consideraron la Resolución Técnica Administrativa 001/2002 de fecha 03 de enero de 2002 y la Resolución Municipal N°192/2018 de fecha 14 de diciembre del 2018, los cuales son de entera responsabilidad del Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



093/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, se tiene Informe de Justificación con CITE: CMEA/P-CIPCA/PGGG/N° 0202/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, que concluye y recomienda: "(...) remitir para su consideración por el Pleno, el presente informe y proyecto de Resolución Municipal de aprobación de la Planimetría (Vía Sustitución Total) de la Urbanización "SAN SILVESTRE I", misma que se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, la cual se encuentra conforme a informes adjuntos del Ejecutivo Municipal".
POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (Objeto). - Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 048/25, de fecha 01 de agosto de 2025, que resuelve **APROBAR la PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I"** en la vía de **SUSTITUCIÓN TOTAL**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, de acuerdo, con la siguiente relación de superficies:

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

DETALLE	SUPERFICIE	%
ÁREA RESIDENCIAL	9849.83 m ²	60.18 %
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	1617.38 m ²	9.88 %
VIAS PUBLICAS	4897.20 m ²	29.93 %
TOTAL	16364.41 m ²	100.00 %

ARTÍCULO 2 (Cesión de Áreas). - Se dispone que los representantes de la Junta de Vecinos en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección de General de Asesoría Legal, deberán proceder a regularizar el registro de derecho de propiedad sobre las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN "SAN SILVESTRE I" del Distrito Municipal N° 8, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, otorgando un plazo de 90 días hábiles para iniciar el procedimiento de regularización de las Áreas Públicas no registradas.

ARTÍCULO 3 (Congelamiento). - Se procede al congelamiento del Lote N°14, manzana "A", en cumplimiento del Art. 4 de la Ley Municipal 328, ya que al mismo debe adecuarse al trazo vial aprobado por la Unidad de Vialidad.

ARTICULO 4 (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

ARTÍCULO 5 (De la Remisión). - Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA la presente Resolución Municipal, en cumplimiento al art. 14 de la Ley N° 482, dentro del plazo establecido para el efecto.

ARTÍCULO 6 (De su Cumplimiento). - Queda encargado para su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICO. - Se dispone un plazo de 180 días para que los Lotes del Manzano A, que se encuentran sobre la avenida Periférica, se adecuen al Trazo Vial.

Es dada en la Urbanización Illimani entre la Av. Arica y la Av. Japón, del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, hágase saber, publíquese, cúmplase y archívese.



Dr. Francisco Quiroga Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Anderson Flores Caspe
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Nancy de Rodillas